

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 23 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ELVER ANDRES PEREZ ZORRILLA a través de apoderada judicial contra ANGIE KARINA RAMIREZ SERNA, se observa que reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ELVER ANDRES PEREZ ZORRILLA contra ANGIE KARINA RAMIREZ SERNA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada YERLLI BETZABE PABON VALENCIA¹ como apoderada de la activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial yerllipabonvalencia@gmail.com

Código de verificación: **e527126b9d6685b34385ea296f1b202ed9e23d9dac8b84f872b1f47bf18bd106**
Documento generado en 14/03/2024 02:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>